

Secretaría: Cali, 19 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para avocar conocimiento. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali (V), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD.76001-31-03-002-2022-00093-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la Cancillería de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores, el despacho procederá avocar conocimiento del Despacho Comisorio identificado bajo la partida **No. E-CGC-21-013440**, no obstante, se hace necesario solicitar a esa entidad, que aporte una dirección de correo electrónico de la ciudadana, LIZA MARIEL REDONDO OROZCO, conforme lo prescribe el decreto 806 del 4 de junio de 2020, concretamente lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 8, o en su defecto sea aportado el traslado físico para efectos de agotar la notificación requerida conforme lo prevé el C.G.P. Lo anterior so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito.

Además de lo anterior, se servirán precisar cuál es el número de documento de identidad de la señora LIZA MARIEL REDONDO OROZCO.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR en conocimiento lo presentado por la Cancillería de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines pertinentes y para que además obre y conste en el Despacho comisorios **No. E-CGC-21-013440**.

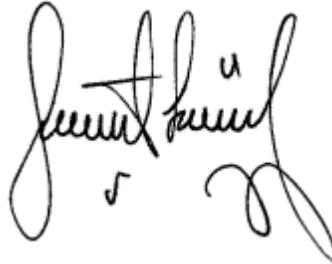
2°. REQUERIR a la Cancillería de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores para que en los términos previstos en el artículo 317 del C.G.P., allegue dirección de correo electrónico de la ciudadana, LIZA MARIEL REDONDO OROZCO, o en su defecto sea aportado el traslado físico para efectos de agotar la notificación en la dirección CALLE 15 a # 69-85 de la ciudad de Cali – Valle, suministrada en los anexos del Despacho Comisorio No. E-CGC-21-013440, conforme lo prevé el C.G.P., así como el número de documento de identidad de la mencionada ciudadana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar por terminada la presente comisión por desistimiento tácito.

3°. Una vez se cumplan los requisitos exigidos, se ordena por secretaría del despacho, proceder a la notificación de la demandada LIZA MARIEL REDONDO OROZCO, conforme lo prescribe el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en su defecto, el C.G.P.

4°. Realizado lo anterior, procédase la devolución a la cancillería de Colombia -Ministerio de Relaciones Exteriores con las respectivas anotaciones.

5°. La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y al correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y derecho.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

Atq

| |
|--|
| JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA |
| Cali, <u>27 DE ABRIL DE 2022</u> |
| Notificado por anotación en ESTADO No. <u>058</u> de esta misma fecha.- |
| El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO |